



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
**CUERPO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD FRONTERIZA TERRESTRE
(CESFronT)**

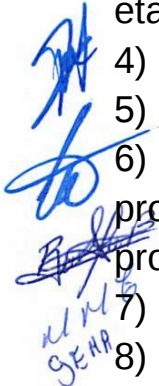
“TODO POR LA PATRIA”

ACTO ADMINISTRATIVO NO.28-2022, DEL CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD FRONTERIZA TERRESTRE (CESFronT) A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.CESFRONT-CCC-LPN-0001-2022, PARA LA DQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES EN TICKETS PRE-PAGADOS, PARA SER UTILIZADOS EN LOS VEHÍCULOS Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE ESTE CUERPO ESPECIALIZADO, DURANTE EL AÑO 2023.

En la sede principal del Cuerpo Especializado en Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFronT), ubicada en la Av. Lope de Vega, Plaza Lope de Vega, 2do. Nivel, Local B-9, en el Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las catorce (14:00) horas del día diecis seis (16) del mes de Noviembre del año dos mil veintidós 2022, se reunieron los miembros del comité de Compras y Contrataciones de dicho Cuerpo Especializado, debidamente integrado por los señores: Mayor **RONNY Y. MARTINEZ BELTRE**, ERD, Ayudante Administrativo, en representación de la máxima autoridad y Presidente del Comité; Sub-Director Financiero el Mayor Contador **RAMON R. REYNOSO AMADOR**, ERD., Encargado de Planificación y Desarrollo la 2do. Teniente **GLENDY E. MERCEDES ALCANTARA**, ERD, Asesor Legal la Teniente Coronel Abogada, **MARY CRUZ MEDINA TOLENTINO**, ERD, y el Sr. **FERNANDO CARPIO MORENO**, Encargado de Libre Acceso a la Información Pública del CESFronT, Miembros; Todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecho al efecto por el Presidente de Dicho Comité. Antes de dar inicio a la reunión, se verifico si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban todos presentes se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto, según las consideraciones relativas a los hechos y al derecho, a saber: **SOBRE LAS ACTUACIONES QUE DEBERAN FORMALIZARSE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO:**

CONSIDERANDO: A que el Artículo 15, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de Agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) establece: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

1) LA CONVOCATORIA Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

- 
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;
 - 3) La calificación de proponentes en los procesos con etapa única o de dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
 - 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
 - 5) La adjudicación;
 - 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso;
 - 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;
 - 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

PÁRRAFO: La reglamentación dispondrá en que otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones”.

CONSIDERANDO: A que el Artículo 60, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: **“De los actos administrativos.** Además de las actualizaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”.

2. SOBRE LA CERTIFICACION DE EXISTENCIA DE FONDOS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el **Artículo 32, del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece:

“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.

PÁRRAFO: “La entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento”.

VISTA: La **Certificación de Existencia de Fondo o Certificación de apropiación, No.001492**, de fecha 15/11/2022., a través de la cual el Departamento Financiero del **CUERPO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD FRONTERIZA TERRESTRE (CESFront)**, certifica que dentro del presupuesto del año dos mil veintitrés (2023), hace la reserva de la cuota de compromiso para la adquisición de **COMBUSTIBLES EN TICKETS PRE-PAGADOS**, para ser utilizados en los vehículos y plantas eléctricas de este Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFront). **DURANTE EL AÑO 2023.**

3. SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

CONSIDERANDO: A que el **Artículo 16, de la Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: “Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: **NUMERAL 1) Licitación Pública Nacional**, es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades

del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

PÁRRAFO: Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

CONSIDERANDO: A que el **Artículo 30 del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras menores y Subasta Inversa. Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección:

a) Planificación, b) Preparación, c) Convocatoria, d) Instrucciones a los oferentes, e) Presentación y apertura de ofertas, f) Adjudicación, g) Perfeccionamiento del contrato, h) Gerenciamiento del contrato, y i) Pago”.

CONSIDERANDO: Publicidad y plazos: que el **Artículo 60 del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “la convocatoria a presentar ofertas para de la **“Licitación Pública Nacional”** deberá publicarse en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, así como también en un **mínimo de dos (2) diarios de circulación nacional** por el término de dos (2) días consecutivos, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas técnicas, computados a partir del día siguiente a la última publicación”.

CONSIDERANDO: A que el Artículo 47 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de **Licitación Pública Nacional**, es el comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.

VISTA: La **Resolución PNP-01-2022**, emitida por Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

4. SOBRE LA DESIGNACION DE PERITOS.

CONSIDERANDO: A que el Artículo 36, Párrafo I del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “Sera responsabilidad del comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

CONSIDERANDO: A que el Artículo 71, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “La designación de los peritos para la elaboración de las **Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias**, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia,

experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos por la Dirección General de Contrataciones Públicas”.

VISTA: Oficio número 869, de esta misma fecha del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual el Director de la Institución aprueba proceder con la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES EN TICKETS PRE-PAGADOS**, para ser utilizados en los vehículos y plantas eléctricas de este Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFrontT)., durante el año 2023.

VISTA: Las Especificaciones Técnicas para el proceso de referencia No. **CESFRONT-CCC-LPN-0001-2022**, para la adquisición de **COMBUSTIBLES EN TICKETS PRE-PAGADOS**.

CONSIDERANDO: Que el **CUERPO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD FRONTERIZA TERRESTRE (CESFRONT)**, debe de garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben de apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

POR LOS MOTIVOS antes expuestos el Comité se sometió a la deliberación y; **RESUELVE:**

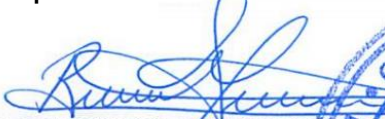
PRIMERO: APROBAR, el proceso de Licitación Pública No. **CESFRONT-CCC-LPN -0001-2022**, referente a la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES EN TICKETS PRE-PAGADOS.**, para uso en los vehículos y plantas eléctricas de esta Institución, en virtud del **Artículo 16 numeral 1, de la Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, d fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

SEGUNDO: DESIGNAR, en virtud de lo estipulado en el **Artículo 36, párrafo I y el artículo 71 del Decreto No. 543-12**, se designa al Mayor **LUIS G. GONZALEZ**, ERD., Encargado del Departamento de Transportación, Capitán **RICHARD ALMONTE NUÑEZ**, ERD., C-4, Oficial Coordinador de Logística, conjuntamente con el personal de su área de responsabilidad, como peritos, serán responsables de emitir un informe respecto de las evaluaciones conforme a las especificaciones técnicas solicitada de los bienes que serán recibidos.

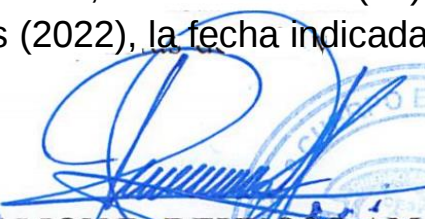
TERCERO: ORDENAR amplia convocatoria a todos los oferentes del bien antes mencionado e invitarle a presentar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 4, numeral 6, del Decreto No. 543-12.**

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente Acta en los portales del Cuerpo Especializado en Seguridad Fronteriza Terrestre y de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto, que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, siendo las (17:00) horas de la tarde, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la fecha indicada al inicio del presente acto.


RONNY Y. MARTINEZ BELTRÉ,
Mayor, ERD.
Presidente
Miembro




RAMON R. REYNOSO AMADOR,
Mayor Contador, ERD.,
Sub-Director Financiero.
Miembro




MARY C. MEDINA TOLENTINO,
Teniente Coronel Abogada, ERD.,
Asesor Legal.
Miembro




GLENDY E. MERCEDES ALCANTARA,
2do. Tte., ERD.,
Encargado de Planificación y Desarrollo.
Miembro


FERNANDO CARPIO MORENO
Asimilado Militar, ERD.
Encargado de Libre acceso a la Información Pública,
Miembro.

